



Surquillo, 19 de Octubre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

VISTOS: El Informe Técnico N° 082-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2898-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001503-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 041-2021-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de octubre del 2021, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, solo puede obtenerse del proveedor COVIDIEN PERÚ S.A, siendo que el mismo corresponde a la marca PILLCAM, que cumple con las especificaciones técnica; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 200,640.00 (Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N° 002527-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 07 de septiembre de 2021, mediante el cual, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió el Memorando N° 000813-2021-DEM-DIMED/INEN de fecha 01 de septiembre de 2021, en el cual la Dirección Ejecutiva del Departamento de Especialidades Médicas; remite el sustento técnico referente al procedimiento de selección de Contratación Directa, para Adquisición de Capsula Endoscópica Descartable Para Intestino Delgado para el Departamento de Farmacia, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1355-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5590 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 150-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2021-J/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO", con número de referencia 130;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0322-2021-OGA/INEN de fecha 22 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 049-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO por un valor estimado que asciende a S/ 200,640.00 (Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de octubre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa COVIDIEN PERU S.A., con RUC N° 20502853750, cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor Exclusivo en el Perú de la marca PILLCAM, conforme a la "CARTA DE REPRESENTACION", otorgado por MEDTRONIC INC, del 23 de agosto de 2021, la empresa MEDTRONIC Inc, manifestó que "adquirió a



través de diferentes transacciones comerciales diversas empresas, que no operan como entidades independientes sino como subsidiarias o filiales debidamente autorizadas de Medtronic para registrar, distribuir y/o de otra manera comercializar sus productos entre ellas las referidas en los numerales 256, 257, 258 y 259 de Given Imaging.Inc, Give Imaging Ltd, Given Imaging y Given Imaging Vietnam co.Ltd, asimismo, mediante "Carta Declaratoria" dicha empresa (MEDTRONIC INC) autoriza a su afiliada en Lima, Perú a COVIDIEN PERU S.A; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 049-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 200,640.00 (Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 049-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 049-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 049-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Denominación del objeto	"ADQUISICIÓN DE CAPSULA ENDOSCÓPICA DESCARTABLE PARA INTESTINO DELGADO"
Valor Estimado	S/ 200,640.00 (Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles)
Causal Invocada	Proveedor Exclusivo
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias – Recursos Ordinarios
Cantidad	96 und
Razón Social del proveedor Calificado como Único	COVIDIEN PERU S.A., con RUC N° 20502853750
Plazo de Entrega	Treinta (30) días calendario que se contabilizan a partir del día siguiente de suscrito el contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA

Gerente General